



Ayuntamiento de Fuente Carreteros

C/ Espada, 2 14110 Fuente Carreteros (Córdoba)
Tel. 957 714 004 Correo Electrónico : ayuntamiento@fuentecarreteros.es

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2020.

En el municipio de Fuente Carreteros (Córdoba), siendo las **diecinueve horas** del **día 30 de enero de 2020**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento asisten los siguientes Sres. Concejales:

ALCALDE-PRESIDENTE

- D. JOSÉ PEDROSA PORTERO (OLIVO-I)

CONCEJALES

- D^a LAURA GONZÁLEZ ÁLVAREZ (OLIVO I)
- D. ANTONIO CONRADO CARO (OLIVO-I)
- D^a LAURA RAMÍREZ MARTÍNEZ (OLIVO I)
- D. DIEGO JUAN BALLESTEROS AGUILAR (OLIVO-I)
- D. JULIO SALAS MARTOS (PSOE)
- D^a. SILVIA GONZÁLEZ DÍAZ (PSOE)
- D. MANUEL CARRASCO HIDALGO (PSOE)

Excusa su asistencia a la sesión D^a EVA MARÍA GARCÍA PAVÓN por motivos personales.

Asistidos todos ellos por el Secretario-Interventor de la Corporación Local D. Pablo Rodríguez Enríquez, que da fe al objeto de celebrar en primera convocatoria, la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las diecinueve horas.

Abierta la sesión y comprobada por el Secretario-Interventor la existencia del quórum necesario para que pudiera dar comienzo, se pasó a tratar, deliberó y resolvió acerca de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

PUNTO PRIMERO.- Actas de la sesiones celebradas el día 28 de noviembre y el 18 de diciembre de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones plenarias celebradas el día 28 de noviembre y 18 de diciembre de 2019, de las cuales se habían remitido a los Señores Concejales copias junto con las convocatorias de estas sesiones, siendo sometidas por la Presidencia a la consideración de la Corporación.

En relación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el 28 de noviembre de 2019, se formulan observaciones a la misma para su corrección y posterior aprobación en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

Respecto al borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente de Pleno celebrada el 18 de diciembre de 2019, fue aprobada con el voto favorable de los Sres. Concejales presentes, no formulándose ninguna observación a la misma.

PUNTO SEGUNDO.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de la Corporación Local de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):



4E54 2CDE 8512 5A16 24A5

4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

PUNTO TERCERO.- Aprobación, si procede, de la Ordenanza local de Limpieza Viaria en el municipio de Fuente Carreteros.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Carreteros informa a los Sres Concejales, de un Proyecto de Ordenanza, para su aprobación inicial por Pleno, siguiendo los trámites contenidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. El tenor literal del texto es el siguiente:

ORDENANZA LOCAL QUE REGULA LA LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE FUENTE CARRETEROS

Disposiciones Generales

Capítulo I

Artículo 1 La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de la competencia municipal, de la limpieza y ornato adecuado de la vía pública en lo referente al uso por los ciudadanos, y las acciones de prevención encaminadas a evitar la suciedad y descuido de la misma.

Artículo 2 1. Todos los habitantes y transeúntes están obligados a evitar y prevenir suciedades y descuido en el municipio de Fuente Carreteros. 2. Tienen el derecho y la obligación cívica de denunciar cuantas infracciones tengan conocimiento en materia de limpieza pública. El Ayuntamiento está obligado a atender las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, ejerciendo las acciones que en cada caso corresponda.

Artículo 3 1. Todos los ciudadanos están obligados al cumplimiento de esta Ordenanza y de las disposiciones complementarias que al efecto dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones. 2. La autoridad municipal exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza obligando al causante de un deterioro a la reparación de la afección causada sin perjuicio de la posible sanción que le pueda corresponder. 3. La Alcaldía sancionará las acciones y conductas que incumplan la presente Ordenanza. 4. Corresponde a la Policía Local el velar por el cumplimiento estricto de lo contemplado en la presente Ordenanza. Hasta que se cree el Cuerpo de Policía Local, esta función será realizada por el Vigilante Municipal.

Artículo 4 El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente trabajos de limpieza que, según la Ordenanza, deben efectuar los ciudadanos, repercutiéndoles el coste de los servicios prestados sin perjuicio de las sanciones que le correspondan.

Artículo 5 Al Ayuntamiento corresponde realizar la prestación de servicios que la legislación establece mediante los procedimientos técnicos y las formas de gestión que en cada momento estime pertinente a los intereses del municipio de Fuente Carreteros.

Artículo 6 A fin de fomentar las acciones preventivas relativas a la limpieza viaria, el Ayuntamiento de Fuente Carreteros podrá establecer ayudas económicas, subvenciones, u otras acciones encaminadas a: · Mejorar la limpieza de localidad. · Disminuir la producción de residuos. · Reciclar y recuperar los productos residuales. **TITULO II La limpieza en la Vía Pública Capítulo I Uso común general de los ciudadanos**

Artículo 7 Se considera como vía pública y por tanto de competencia municipal su limpieza, los paseos, las avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos. Se exceptuarán por su carácter no público las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal. El Ayuntamiento ejercerá control de la limpieza de estos elementos.

Artículo 8 1. Queda prohibido tirar en la vía pública toda clase de productos, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, incluido los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares. 2. Los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras habilitadas al efecto. 3. Se prohíbe dejar y tirar en la vía pública, incluidos parque, jardines y zonas de esparcimiento, cualquier tipo de envase o recipiente de todo tipo de bebidas. 4. Se prohíbe escupir o satisfacer alguna necesidad fisiológica en la vía pública con independencia de la edad. 5. Se prohíbe verter los ceniceros de los vehículos directamente sobre la calzada. 6. Bajo ningún concepto se podrá depositar basuras, sin la utilización de bolsa de basura con resistencia adecuada, fuera de los contenedores habilitados al efecto, fuera de la hora establecida o en día sin recogida.

Código seguro de verificación (CSV):



4E54 2CDE 8512 5A16 24A5

4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

Artículo 9 No se permite el riego de plantas si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública. Se podrá efectuar el riego en las horas comprendidas entre las 24,00 h. y las 6,00 h. en horario de invierno, y entre las 2,00 h. y las 6,00 h. en horario de verano, siempre con las debidas precauciones para no producir molestias a vecinos o peatones.

Artículo 10 Se prohíbe expresamente verter agua sucia o procedente de limpiezas sobre las calles, zonas ajardinadas o sobre los alcorques de los árboles ubicados en la vía pública.

Artículo 11 Los desagües de aparatos de refrigeración o similares que viertan sobre la vía pública deberán de hacerlo casi a ras de suelo, evitando molestias a los transeúntes, mediante tubo o conductos apropiados para este fin.

Artículo 12 Queda prohibido el depósito de enseres (muebles, colchones, electrodomésticos, etc.) en la vía pública o junto a contenedores de residuos sólidos, orgánicos, basuras. Estos se deberán depositar en los contenedores disponibles en el Punto Limpio que, a tal efecto, habilite el Ayuntamiento de Fuente Carreteros. Capitulo II Actividades varias

Artículo 13 Las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitarla, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos que se hubieran vistos afectados, la de retirar los materiales residuales y la de restituir aquellos bienes que se hayan vistos deteriorados, destruidos o eliminados con la actividad. De las actividades de construcción.

Artículo 14 Las personas que realicen obras en la vía pública o colindantes, deberán prevenir la suciedad de la misma, así como los posibles daños o molestias a personas, animales o cosas. Para ello es obligatorio colocar vallas y elementos de protección que aislen la obra de la actividad ciudadana y del paso de peatones y vehículos.

Artículo 15 Los materiales de suministro, así como los residuales, se dispondrán en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública, en todo caso exigirá autorización municipal y se hará en un recipiente adecuado, pero nunca en contacto directo con el suelo. En ningún caso se podrá usar o disponer de la vía pública por tiempo superior al de la obra.

Artículo 16 Todas las operaciones de obras como amasar, aserrar, etc., se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada, estando totalmente prohibida la utilización del resto de la vía para estos menesteres.

Artículo 17 Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares, descampados, de cualquier material o residuo de obras o actividades varias. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 18 Es obligación del constructor la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras. Asimismo, es responsable de reponer aquellos bienes que se vean afectados por la realización de la obra.

Artículo 19 De las operaciones de carga, descarga y transporte de cualquier material, se responsabilizará el conductor del vehículo, siendo responsables solidarios los empresarios y promotores de las obras que hayan originado el transporte de tierra, material o escombros.

Artículo 20 Los responsables procederán a la limpieza de la vía pública y de los elementos de ésta que se hayan ensuciado como consecuencia de las operaciones de carga, transporte y descarga de los vehículos. De la limpieza de otros elementos en la vía pública.

Artículo 21 Se prohíbe lavar con mangueras o grandes cantidades de agua, vehículos y maquinaria en la vía pública, así como cambiar aceites y otros líquidos de los mismos.

Artículo 22 Se prohíbe reparar vehículos y maquinaria en la vía pública, salvo actuaciones puntuales de emergencia.

Artículo 23 Quienes estén al frente de quioscos de golosinas, puestos ambulantes, estancos, loterías, cajeros automáticos y locales caracterizados por las ventas de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad, tanto en el horario de apertura como una vez finalizada ésta. La misma obligación incumbe a cafés, bares o similares, en cuanto a la longitud de su fachada y el área afectada por su actividad.

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

Artículo 24 Actividades como circos, teatros ambulantes, tivovivos y otras que por sus especiales características utilicen la vía pública, están obligadas a depositar una fianza que garantice las responsabilidades derivadas de su actividad. De ser necesario realizar limpiezas por parte del Ayuntamiento, la fianza pagará estos costos, y de ser éstos superiores a la fianza exigida, el importe diferencial deberá ser abonada por el responsable o titular de la actividad que se ha llevado a cabo. De la limpieza y orden en Parques públicos y zonas verdes

Artículo 25 Las zonas verdes y parques públicos son espacios que están destinados al disfrute de la ciudadanía en contacto directo con la naturaleza. Es un espacio de relación social que comparten personas de todas las edades y condición. Por tanto, es una obligación de el Ayuntamiento de Fuente Carreteros velar adecuadamente por el buen uso de estas zonas y exigir a la ciudadanía el máximo cuidado posible con las mismas, especialmente en las zonas infantiles.

Artículo 26 Se prohíbe depositar cualquier tipo de residuo, papel, cristal, plástico, en las zonas verdes salvo en los contenedores habilitados al efecto.

Artículo 27 Queda prohibido taxativamente usar las zonas ajardinadas como zona de esparcimiento (jugar, sentarse, etc.) por el grave deterioro de las plantas que en ellas se contienen.

Artículo 28 Queda prohibido acceder con animales, tanto sueltos como amarrados, a los espacios ajardinados por el destrozo que esto puede implicar. Asimismo, queda expresamente prohibido utilizar estas zonas como espacios para las defecaciones y deyecciones de los animales domésticos. De los actos públicos y elementos publicitarios

Artículo 29 Los organizadores de actos públicos son los directos responsables de la suciedad derivada del mismo y están obligados en todo momento a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto a celebrar, el cual podrá exigirle una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se deriven de la celebración de dicho acto.

Artículo 30 La licencia para uso de los elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiesen utilizado, y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y sus corrientes accesorios.

Artículo 31 1. La colocación de carteles y adhesivos se efectuará únicamente en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la autoridad municipal. 2. La colocación de pancartas en la vía pública o en edificios podrá efectuarse únicamente con autorización municipal.

Artículo 32 Queda prohibido desgarrar arrancar o tirar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas.

Artículo 33 El reparto de octavillas está sometido a previa licencia municipal. Se prohíbe taxativamente esparcir y tirar toda clase de octavillas o material publicitario similar directamente sobre la vía pública.

Artículo 34 Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes no están autorizadas. Serán excepciones: • Las pinturas murales de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario. • Las situaciones que al respecto autoricen las disposiciones municipales. • Las que permita la autoridad municipal. De la tenencia de animales en vía pública

Artículo 35 La tenencia y circulación de animales en la vía pública, se adaptará a la Ordenanza Local de la tenencia de Animales Domésticos. En todo caso, el propietario del animal doméstico, y en forma subsidiaria la persona que lo lleve, será responsable de las posibles suciedades que el animal genere en la vía pública.

Artículo 36 Se prohíbe taxativamente que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes o terrazas y restantes elementos de la vía pública destinados al paso o estancia de los ciudadanos. Los propietarios o tenedores de animales deberán recoger y retirar los excrementos, limpiando la vía pública que hubiesen ensuciado.

Artículo 37 Los propietarios o titulares de vehículos de tracción animal o propietarios de caballerizas quedan obligados a limpiar los espacios reservados para su estacionamiento o de paso.

Artículo 38 La celebración de fiestas tradicionales y otros actos públicos con participación de caballerías exigirá la previa autorización municipal. El personal afecto a los servicios municipales procederá a recoger los excrementos de los animales, dejando la zona en las debidas condiciones de limpieza.

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

Artículo 39 Queda prohibida la limpieza y/o lavado de animales domésticos en la vía pública. De animales muertos

Artículo 40 La recogida de animales muertos se prestará subsidiariamente por los servicios municipales a solicitud del ciudadano. En todo caso, es obligación del propietario o tenedor. TITULO III Régimen sancionador Capítulo I Disposiciones Generales. Infracciones y Sanciones.

Artículo 41 Los infractores de la presente Ordenanza serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en este título.

Artículo 42 Todo ciudadano o persona jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza. Las denuncias incoarán el oportuno expediente de los hechos, siguiendo los trámites preceptivos, con la adopción de las medidas cautelares necesarias hasta la resolución final, a tenor de la normativa reguladora del procedimiento sancionador.

Artículo 43 Los propietarios y usuarios, por cualquier título de los edificios, actividades o instalaciones, deberán permitir las inspecciones y comprobaciones señaladas en la presente Ordenanza de acuerdo siempre con la legislación vigente.

Artículo 44 Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por la de aquellas personas de quien se deba responder conforme a lo regulado en la legislación vigente y presente Ordenanza. Cuando se trate de obligaciones colectivas, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o vecinos o, en su caso, a la persona que ostente su representación.

Artículo 45 En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado, peligrosidad que implique la infracción y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurran.

Artículo 46 Las sanciones se califican como leves, graves y muy graves, a tenor del artículo 48 de las presentes Ordenanzas.

Artículo 47 Será considerado reincidente quien hubiera sido sancionado por resolución firme, durante el año anterior.

Capítulo II Cuadro de Sanciones

Artículo 48 Se consideran faltas leves • Tirar a la vía pública toda clase de residuos tanto en estado líquido como sólido. • Tirar residuos sólidos de tamaño pequeño, papel, envoltorios o similares. • Arrancar y tirar sobre la vía pública carteles y anuncios. • Lavado de vehículos y maquinaria en la vía pública. • Limpieza y lavado de animales domésticos en la vía pública. Se consideran faltas graves. • Satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública sin distinción de edad. • Dejar y tirar en la vía pública, incluidos parque, jardines y zonas de esparcimiento, cualquier tipo de envase o recipiente de todo tipo de bebidas. • Depositar basura fuera de los contenedores habilitados al efecto y/o fuera del horario establecido par ello. • Arrojar basuras o restos de arreglos de macetas a la vía pública. • Vertidos de aguas sucias o procedentes de limpieza sobre calles, jardines o alcorques de árboles en la vía pública. • Depósito de materiales de obra en la vía pública sin autorización municipal. • No limpieza de las defecaciones de animales domésticos en las zonas públicas. • Falta de limpieza diaria de la zona que resulta afectada por obra. • Limpieza de fachadas y soportales con manguera de agua y vertido de las mismas en la vía pública. • Depósito de residuos en zonas verdes y ajardinadas. • Realización de pintadas sin autorización. • Abandono de animales muertos en la vía pública. Se consideran faltas muy graves • Abandono de vehículos en la vía pública. • Vertido incontrolado y sin autorización de escombros y residuos de obras. • Falta de higiene y seguridad de exteriores de inmuebles. • Lanzamiento de octavillas publicitarias sin autorización del Ayuntamiento. • Depósito de enseres en lugares no habilitados al efecto. • Depósito de basuras fuera de las horas no permitidas o en días de no recogida.

Artículo 49 Las faltas tipificadas en el artículo anterior, serán sancionadas por la alcaldía, previa incoación del oportuno expediente sancionador, de acuerdo con la siguiente graduación. • Faltas leves: 25,00 € • Faltas graves: 50,00 € • Faltas muy graves: 150,00 € Disposición derogatoria A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza local que regula la limpieza viaria en la localidad de Fuente Carreteros, aprobada por la ELA de Fuente Carreteros en abril de 2009.

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

ARGUMENTACIÓN

D. Antonio Conrado Caro expone los motivos por los que se lleva a aprobación inicial por el Pleno de la Corporación Local el Proyecto de Ordenanza, haciendo especial hincapié en la necesidad de contar con una regulación pormenorizada y actualizada sobre esta materia.

Cabe añadir que el GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES a través de su Portavoz D. Antonio Conrado Caro, presentó Enmienda sobre el Proyecto de Ordenanza para la modificación al artículo 8 del texto normativo. Dicha modificación, fue aceptada por el Pleno de la Corporación Local.

D. Julio Salas Martos por su parte, presenta enmienda en relación al citado Proyecto de Ordenanza, en relación al establecimiento de lugares habilitados para la colocación de publicidad electoral. Siendo desestimado el mismo por el Pleno de la Corporación, entendiéndose que debe ser objeto de regulación en otra disposición normativa.

Es por lo que se proponen adoptar los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba).

SEGUNDO. Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y sede electrónica de la Corporación Local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por plazo de TREINTA días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo, y en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces inicial.

Una vez la Corporación Local quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cinco (5) Vocales de GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, de los tres (3) Vocales del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

PUNTO CUARTO.- Aprobación, si procede, de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes y de Selección de Adjudicatarios de Viviendas Protegidas en el municipio de Fuente Carreteros.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Carreteros informa a los Sres Concejales, de un Proyecto de Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes y de Selección de Adjudicatarios de Viviendas Protegidas en el municipio de Fuente Carreteros, para su aprobación inicial por Pleno, siguiendo los trámites contenidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. El tenor literal del texto es el siguiente:

Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes y selección de Adjudicatarios de Vivienda Protegida en el municipio de Fuente Carreteros.

Exposición de motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA núm. 19, de 30 de enero de 2012), modificado por el D. 161, 2018, de 28 de agosto (BOJA núm 172, de 5 de septiembre), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA núm. 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios, introduciendo las siguientes novedades:

- Unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece los principios generales en la elección de las personas inscritas.
- Exceptúa del cumplimiento del requisito de no tener vivienda en propiedad, los supuestos en los que necesitan otra vivienda adaptada a sus circunstancias familiares en las causas establecidas legalmente.
- Incorpora nuevos modelos familiares y se amplía el concepto de unidad familiar.
- Incluye en la adjudicación a través del Registro otras viviendas protegidas en segunda transmisión.
- Exceptúa de la renuncia voluntaria los supuestos en los que no se haya obtenido el préstamo hipotecario, se haya causado alta en situación de desempleo ó si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares.

El Ayuntamiento de Fuente Carreteros, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Fuente Carreteros el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, en su redacción dada por ley 11/1999 de 21 de abril, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y principios rectores.

- a) La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Fuente Carreteros.
- b) Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

c) Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario/a de las mismas. Los datos incluidos serán los que aporta la persona solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.

d) Esta norma reguladora hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevean en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

- El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el del Municipio de Fuente Carreteros, el fichero es de titularidad municipal y, está previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.

- El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del término municipal de Fuente Carreteros.

- La creación y titularidad del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda corresponde al Excmo Ayuntamiento de Fuente Carreteros y la gestión y administración corresponden al Ayuntamiento de Fuente Carreteros y al Departamento de Vivienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público de promoción y gestión de viviendas en la provincia, tiene atribuidas en base al Convenio de Colaboración firmado para la asistencia técnica al Municipio en la Gestión del Registro Municipal de demandantes de Vivienda Protegida con arreglo asimismo a lo establecido en la presente Ordenanza.

- Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

a) Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio registro en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o normativa que venga a sustituirla.

b) Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. El sistema utilizado en su organización será la aplicación informática facilitada por La Consejería de Vivienda y ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

c) Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen, con el fin exclusivo de adjudicar las viviendas.

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

d) El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de protección de datos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.

f) Las certificaciones o acreditaciones relativas a la fehaciencia de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de las personas administradas con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

g) Las personas inscritas y las entidades promotoras no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes, que en todo caso será gratuito.

Artículo 4.- Cooperación con otras administraciones.

1. El Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá recabar las certificaciones que correspondan, en virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31,2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por las personas demandantes.

3. La solicitud implica la autorización al órgano gestor para recabar los datos de las Administraciones mencionadas en los números anteriores, así como de cualquier entidad pública o privada que, en el marco de las previsiones legales establecidas, pudiera facilitar información sobre los datos aportados por los demandantes, a efectos de este Registro.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandantes. Requisitos subjetivos.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constandingo el incapacitado como titular.

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.

4. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Fuente Carreteros o en otros Registros habilitados al efecto.

5. Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir o renunciar a la vivienda en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Fuente Carreteros, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada.

6. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad a la persona solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

7. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado previsto en el Anexo 2 de la presente Norma, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, domicilio, fecha de nacimiento de todas las personas incluidas en la solicitud, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Cuando la solicitud presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

b) En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, de la persona solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Declaración responsable de Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, además presentarán la vida laboral y acreditación de ingresos.

e) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

f) *Declaración del interés de la persona solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.*

g) *Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.*

h) *Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia.*

i) *Necesidad de una vivienda adaptada.*

j) *Certificado de Empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.*

k) *Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, no obstante la obligación de presentar la citada documentación, estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de vinculación con el Municipio de Fuente Carreteros, para gozar de preferencia en la adjudicación de las viviendas.*

l) *Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.*

Artículo 6.- Presentación telemática.

Podrán presentarla por vía telemática, aquellas personas que dispongan del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar la firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada.

Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante la aportación del documento original electrónico, copia autenticada electrónicamente del documento o copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Registro Público de Demandantes podrá solicitar del correspondiente archivo público el cotejo del contenido de las copias aportadas y, excepcionalmente, ante su imposibilidad, requerirá a la persona solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a este Registro para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro telemático único.

Si las solicitudes no fueran acompañadas de los documentos preceptivos, o estos no estuvieran verificados mediante firma electrónica, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, o su verificación mediante la presentación del documento original, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, mediante Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7.- Causas de denegación de la solicitud de inscripción.

Son causas para denegación de la solicitud:

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de 10 días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que las personas solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.

d) Cuando la persona integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrita como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

e) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritas simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

f) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

Artículo 8.- Plazo de resolución de la solicitud.

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de 2 meses desde su presentación. En caso de que se deniegue, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo, notificándolo igualmente al demandante.

Artículo 9.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida a la persona demandante, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5 de esta Norma Reguladora.

b) La clasificación de la persona demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios que tiene la vivienda solicitada.

Los ingresos mínimos y máximos, calculados por referencia al número de veces el IPREM, que se tendrán en cuenta para la clasificación de los demandantes, serán los que en cada momento establezca la normativa vigente.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción de la persona demandante.

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

A estos efectos la inscripción de las personas demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente.

2. Una vez realizada la inscripción, la persona demandante estará habilitada para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando a las personas inscritas la condición de demandantes de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión de la persona demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluida como demandante seleccionada o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que la persona demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 10 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime a la persona demandante inscrita de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinataria de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicataria.

Artículo 10.- Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro.

1. La inscripción estará vigente durante un período de 3 años desde que fuera practicada o desde el momento en que se produzca una modificación por la persona demandante de alguno de los datos aportados. En los 3 meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará esta circunstancia a las personas demandantes inscritas, con una antelación mínima de 3 meses, el término del plazo para la renovación.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de estas Normas Reguladoras. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá que comunicarlos entre el 1 de julio al 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido la persona demandante, se comunicará a ésta.

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

- a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
- b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varias personas demandantes inscritas en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todas las personas inscritas mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para las restantes personas inscritas mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia a las que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

- c) Cuando las personas inscritas dejen de cumplir los requisitos necesarios para ser adjudicatarias de una vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a las personas interesadas.
- d) Cuando las personas inscritas hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona demandante excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionadas no se corresponde con las características de la persona demandante que constan en la inscripción registral; cuando la persona demandante seleccionada rechaza la adjudicación, justificadamente, y antes de que el Registro comunique a la entidad promotora la relación de demandantes; o cuando la persona demandante seleccionada no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

- e) Cuando se haya comunicado por la entidad promotora la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 14.2 de estas Normas Regulatoras.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición de la persona interesada, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a las personas demandantes inscritas.

Artículo 11.- Requisitos para la selección de la persona demandante de Vivienda Protegida.

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de las personas demandantes a las que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) La persona demandante tiene que estar inscrita en el Registro Público de Demandantes, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La persona demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.
- c) Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán haber sido condenados por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

Artículo 12.- Sistema de Adjudicación.

a) Viviendas en régimen de compra-venta.

La prelación entre demandantes de vivienda en régimen de propiedad se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas en el municipio de Fuente Carreteros.

En caso de igualdad en la antigüedad en la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas en el municipio de Fuente Carreteros, prevalecerá la antigüedad de empadronamiento y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

b) Viviendas en régimen de alquiler o alquiler con opción a compra.

La prelación entre demandantes de vivienda en régimen de alquiler se establecerá respetando la puntuación obtenida de la aplicación del baremo que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo I).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida y la fecha de empadronamiento en el municipio del solicitante o solicitantes.

Igualmente se valorará que algún miembro de la unidad familiar pertenezca a grupos de especial protección y, así mismo, la necesidad de vivienda, entendiéndose como vivienda inadecuada la que no brinde:

- ✓ La seguridad de la tenencia: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento o las amenazas.*
- ✓ Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructuras: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos.*
- ✓ Asequibilidad: la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes.*
- ✓ Habitabilidad: la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.*
- ✓ Accesibilidad: la vivienda no es adecuada sin o se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.*
- ✓ Ubicación: la vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.*
- ✓ Adecuación cultural: la vivienda no es adecuada si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.*

El acceso a la puntuación del baremo de ingresos, contenido en el Anexo I punto 6, se produce siempre que el nivel de esfuerzo que ha de realizar la unidad familiar, de acuerdo con sus ingresos brutos, sea igual o superior al 30% de la renta anual del alojamiento o vivienda protegida.

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

FÓRMULA:

INGRESOS BRUTOS MÍNIMOS \geq RENTA ANUAL DE LA VIVIENDA PROTEGIDA

0,3

De esta manera se obtienen los 15 puntos establecidos en el baremo, en los distintos tramos de los diferentes programas del Plan Estatal de Vivienda, estos 15 puntos se incrementarán con un máximo de 10 puntos adicionales resultantes de multiplicar por 10 el límite mínimo de cada tramo (de los distintos programas) y el resultado se dividirá por el número de veces el IPREM de la unidad familiar (UF) o de convivencia. De esta manera ponderamos los ingresos brutos, obteniendo mayor número de puntos los solicitantes con menos ingresos dentro de cada tramo.

FÓRMULA:

$$\frac{\text{LÍMITE MÍNIMO DE CADA TRAMO} \times 10}{(\text{INGRESOS BRUTOS UF} / \text{IPREM})} = \text{PUNTOS ADICIONALES}$$

En caso de cambios en la regulación de los distintos programas y niveles de ingresos, la puntuación por ingresos se revisaría siguiendo los mismos criterios.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las próximas promociones para las que cumplan los requisitos.

Artículo 13.- Procedimiento de adjudicación.

1. Una vez obtenida la calificación provisional de vivienda protegida, la entidad promotora solicitará al Registro Municipal de Demandantes correspondiente la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

Cuando la calificación provisional se haya obtenido mediante resolución expresa, ésta acompañará la solicitud. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por la entidad promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el registro de demandantes.

Para la elección de vivienda entre las personas demandantes seleccionadas el registro fijará los criterios de preferencia, primando, en caso de no fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitado.

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

3. *Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a las personas demandantes seleccionadas su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.*

4. *Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de 30 días desde la solicitud de la entidad promotora, el Registro Público de Viviendas la comunicará a la entidad promotora solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.*

5. *En caso de concurrencia en el tiempo de diferentes promociones las personas suplentes de la promoción más antigua serán llamadas como titulares o suplentes en la promoción posterior. En el momento que el registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes o suplentes en varias promociones, recabará y remitirá nuevos suplentes a fin de cubrir el número de los exigidos.*

Artículo 14.- Certificaciones.

Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero del artículo once, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionada, titular, con el siguiente contenido mínimo:

a) *Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.*

b) *Vigencia de 6 meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.*

d) *Ingresos familiares ponderados calculados en n° de veces el IPREM.*

e) *N° de expediente de Calificación en el que figure como demandante titular de vivienda.*

Artículo 15.- Adjudicación y contrato.

1. *Una vez finalizada la selección, la entidad promotora consumará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.*

Transcurridos 10 días desde el requerimiento, la entidad promotora comunicará al registro las personas demandantes seleccionadas que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, la entidad promotora podrá convocar en un solo acto a todos las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante legal o con poder notarial, se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la entidad promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos las personas demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso la entidad promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

Agotada la relación de suplentes, la entidad promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. En el plazo de 10 días desde la formalización de la compraventa, la entidad promotora lo comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Así mismo el registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la entidad promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

3. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

4. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

5. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidos en la inscripción registral.

Disposición adicional primera.- *En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Disposición adicional segunda.- *Una vez La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio ponga a disposición del Ayuntamiento de Córdoba la aplicación informática para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de las presentes Normas Reguladoras, en aquellos aspectos que procedan.*

Disposición adicional tercera.- *El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en las presentes Normas como Anexo 2.*

Disposición adicional cuarta.- *Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.*

Disposición final primera.- *Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en las presentes Normas Reguladoras se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.*

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

Disposición final segunda.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Córdoba de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Norma, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final cuarta.- La presente Norma Reguladora entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en le artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal

ANEXO I

BAREMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

a) Puntos por: Empadronamiento y Antigüedad en el Registro. (Máx 10 puntos)

MESES	PUNTOS	
	EMPADRONAMIENTO	ANTIGÜEDAD REGISTRO
+ 2 < 12	5	2
+ 12	8	4
+ 24	10	6

b) Pertenencia algún grupo de especial protección (Máx. 8 puntos)

GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes menores de 35 años	8
Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Victimas de violencia de género	5
Victimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares	3
Emigrantes retornados	3
Personas en situación de dependencia	3
Personas con discapacidad	3

c) Puntos por: Necesidad de Vivienda Protegida (Máx. 5 puntos)

NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA	PUNTOS
Vivienda en situación de ruina o inadecuada	5
Pendiente de desahucio	5
Unidad familiar con cargas que conviva con familiares u otra unidad familiar	5

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

d) Puntos por: Ingresos Brutos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 12 de estas Ordenanzas (Máx. 18 puntos)

PROGRAMA	TRAMO IPREM	PUNTOS	PUNTOS ADICIONALES
Alquiler de Renta Básica	$> 0,70$ y $\leq 2,5$	15	Máximo 10
Alojamientos protegidos	$> 0,70$ y $\leq 2,5$	15	Máximo 10
Alquiler con opción a compra régimen especial y para jóvenes	≥ 1 y $\leq 2,5$	15	Máximo 10
Alquiler con opción a compra régimen general	$\geq 1,5$ y $\leq 3,5$	15	Máximo 10

ARGUMENTACIÓN

D. José Pedrosa Portero, Alcalde-Presidente de la Corporación Local, pone énfasis en la necesidad de aprobar esta ordenanza como requisito previo a la aprobación del Plan de Vivienda, a lo que añade que el proyecto de ordenanza municipal ha sido elaborado por técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

D. Julio Salas Martos, Portavoz del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, expone su conformidad con el texto normativo que se lleva a aprobación inicial en la presente sesión plenaria, únicamente haciendo referencia a que debería haber sido objeto de una mayor puntuación dentro de los grupos de especial protección, a las víctimas de violencia de género según el Baremo del Registro Público de Demandantes contenido en su Anexo I.

D. Antonio Conrado Caro, Portavoz del GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, añade que la aprobación definitiva de esta disposición normativa de carácter general, es un requisito derivado del Convenio de colaboración llevado a cabo entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Carreteros en esta materia y esta ordenanza municipal supondrá un instrumento de adecuación de las políticas de vivienda y suelo en el municipio.

Es por lo que se proponen adoptar los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes y de Selección de Adjudicatarios de Viviendas Protegidas en el municipio de Fuente Carreteros (Córdoba).

SEGUNDO. Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y sede electrónica de la Corporación Local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por plazo de TREINTA días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo, y en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces inicial.

Una vez la Corporación Local quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cinco (5) Vocales de GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, de los tres (3) Vocales del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

PUNTO QUINTO.- Aprobación, si procede, de Obras de Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023.

Llegados a este punto, se da lectura por el Secretario-Interventor del dictamen FAVORABLE en relación con la propuesta de Alcaldía de la aprobación, si procede, en esta sesión de la presentación de una solicitud dentro del plazo conferido por la Excmá Diputación Provincial de Córdoba en los citados Planes Provinciales, habiéndose aprobado por la misma para el Ayuntamiento de Fuente Carreteros, la cantidad de 369.542 €. Esta dotación se destinará al Proyecto de “Casa Consistorial y Casa Museo” y al Proyecto de “Acondicionamiento de Abastecimiento de Agua en Calle Real”.

ARGUMENTACIÓN

D. José Pedrosa Portero, Alcalde-Presidente de la Corporación Local, expone que se han elaborado sendos proyectos teniendo en cuenta las necesidades municipales actuales.

Por un lado, el Proyecto de “Casa Consistorial y Casa Museo” se lleva a solicitud para dotación a través de estos Planes Provinciales, debido a la falta de espacio en la Casa Consistorial actual. Además, se pretende la instalación de una Casa Museo en el mismo edificio, con el cual mostrar a los visitantes las costumbres y tradiciones del municipio.

Por otro lado, el Proyecto de “Acondicionamiento de Abastecimiento de Agua en Calle Real”, este enmarca dentro del plan municipal para la modernización de la red de abastecimiento de agua potable en el municipio.

Por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Local se someten a votación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobación, si procede, de la solicitud de los Proyectos de Obra financiados a través del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencias municipales durante el cuatrienio 2020-2023.

Una vez la Corporación Local quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cinco (5) Vocales de GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, de los tres (3) Vocales del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

PUNTO SEXTO.- Pronunciamiento sobre el acuerdo que proceda respecto a reparos formulados en relación a gastos cuya licitación le corresponde al Pleno como órgano de contratación.

Llegados a este punto, se da cuenta por el Secretario-Interventor de las notas de reparo formuladas en relación a una serie de gastos relativos a la obra “Acondicionamiento de Tramo Viario en Calle Nueva”, la cual comenzó su ejecución el 4 de diciembre de 2019 y no ha sido objeto del correspondiente procedimiento de licitación conforme a los trámites previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Es por lo que se emite informe de Secretaría-Intervención de nota de reparo conforme a los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiendo el levantamiento y aprobación de la relación de gastos con notas de reparo expuesta en este punto, al Pleno de la Corporación como órgano de contratación.

La relación de gastos por los que se da cuenta son los siguientes:

NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	MOTIVACIÓN	CAUSA
552/2019	COOP.CONS. VIRGEN DE GUADALUPE	7,80 €	Gasto de servicios y/o suministros que no han sido autorizados y comprometidos en el seno de un	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OBRA

Código seguro de verificación (CSV):



4E54 2CDE 8512 5A16 24A5

4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

			expediente de contratación (abierto, restringido, abierto simplificado o abierto simplificado abreviado, o contrato menor).	
553/2019	HORMIALIA 2007, S.L.	215,38 €	Gasto de servicios y/o suministros que no han sido autorizados y comprometidos en el seno de un expediente de contratación (abierto, restringido, abierto simplificado o abierto simplificado abreviado, o contrato menor).	ADQUISICIÓN MATERIAL DE OBRA
582/2019	HORMIALIA 2007, S.L.	256,52 €	Gasto de servicios y/o suministros que no han sido autorizados y comprometidos en el seno de un expediente de contratación (abierto, restringido, abierto simplificado o abierto simplificado abreviado, o contrato menor).	ADQUISICIÓN MATERIAL DE OBRA
583/2019	ALMACENES BREKO, S.L.	22,52 €	Gasto de servicios y/o suministros que no han sido autorizados y comprometidos en el seno de un expediente de contratación (abierto, restringido, abierto simplificado o abierto simplificado abreviado, o contrato menor).	ADQUISICIÓN MATERIAL DE OBRA
575/2019	ALMACENES BREKO, S.L.	143,78 €	Gasto de servicios y/o suministros que no han sido autorizados y	ADQUISICIÓN MATERIAL DE OBRA

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

			comprometidos en el seno de un expediente de contratación (abierto, restringido, abierto simplificado o abierto simplificado abreviado, o contrato menor).	
14/2020	HORMIALIA 2007, S.L.	1.885,18 €	Gasto de servicios y/o suministros que no han sido autorizados y comprometidos en el seno de un expediente de contratación (abierto, restringido, abierto simplificado o abierto simplificado abreviado, o contrato menor).	ADQUISICIÓN MATERIAL DE OBRA

585/2019	EXCAVACIONES CRESPO VIDAL, S.L.	3.864,11 €	Gasto de servicios y/o suministros que no han sido autorizados y comprometidos en el seno de un expediente de contratación (abierto, restringido, abierto simplificado o abierto simplificado abreviado, o contrato menor).	TRABAJOS DE OBRA
----------	---------------------------------	------------	---	------------------

ARGUMENTACIÓN

D. Diego Juan Ballesteros Aguilar concejal de GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, hace referencia a que dichas facturas corresponden a la obra financiada con fondos del PFEA y hace hincapié en que las obras que vayan a tener lugar en el municipio para el año 2020 se licitarán conforme a los trámites contenidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

D. Julio Salas Martos, Portavoz del GRUPO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, expone que está de acuerdo en que se levante el reparo formulado por la Secretaría-Intervención siempre que no se incurra en ninguna ilegalidad por los miembros de la Corporación presentes.

D. Pablo Rodríguez Enríquez, Secretario-Interventor de la Corporación, hace referencia a que las consecuencias inherentes al levantamiento de los reparos formulados y cuya levantamiento le corresponden al Pleno, serán responsables únicamente los Concejales que voten a favor del mismo.

Por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Local se someten a votación los siguientes

Código seguro de verificación (CSV):



4E54 2CDE 8512 5A16 24A5

4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

ACUERDOS:

PRIMERO.- Pronunciamiento sobre el acuerdo que proceda respecto a reparos formulados en relación a gastos cuya licitación le corresponde al Pleno como órgano de contratación.

Una vez la Corporación Local quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes el levantamiento de los reparos formulados por la Secretaría-Intervención para procederse al pago de la relación de facturas expuestas, con el voto de los cinco (5) Vocales de GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, de los tres (3) Vocales del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

PUNTO SÉPTIMO.- Aprobación, si procede, del acuerdo de delegación de competencias plenarias en la Junta de Gobierno Local.

Llegados a este punto, se da lectura por el Secretario-Interventor del Dictámen FAVORABLE de la Comisión Informativa de Funcionamiento en relación a la siguiente propuesta del GRUPO OLIVO INDEPENDIENTES:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 23, apartado 2 que corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.*
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.*

Por otra parte, en el artículo 22, apartado 4 de la citada Ley se dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.

En aras de lograr una mayor agilidad y eficacia en la actividad municipal, esta Presidencia propone la delegación del ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en el artículo 22 de la mencionada LRBRL:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.”

ARGUMENTACIÓN

D. Diego Ballesteros Aguilar, Concejale del GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, argumenta que el objetivo de esta delegación de competencias es agilizar trámites y plazos referentes a la gestión municipal.

Por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Local se someten a votación los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobación, si procede, del acuerdo de delegación de competencias plenarias en la Junta de Gobierno Local.

Una vez la Corporación Local quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cinco (5) Vocales de GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, de los tres (3) Vocales del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

PUNTO OCTAVO.- Aprobación, si procede, del I Plan de Igualdad del municipio de Fuente Carreteros.

Se lleva a esta sesión plenaria la propuesta de Alcaldía para la aprobación del “I Plan de Igualdad para el municipio de Fuente Carreteros”, siguiendo los trámites contenidos en la “Guía para la aprobación de Planes de Igualdad” de la Federación Española de Municipios y Provincias. Debido a que los Planes de Igualdad no tienen carácter normativo, sino que se trata de una serie de directrices

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

y guías a seguir por la Corporación Local con la finalidad de lograr una efectiva igualdad entre hombres y mujeres tanto en el propio Ayuntamiento de Fuente Carreteros como en el municipio y dada la transversalidad de los ejes a desarrollar, se recomienda la aprobación por el Pleno de la Corporación.

ARGUMENTACIÓN

Toma la palabra Dña. Laura González Álvarez Concejal del GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, expone que el Plan ha sido redactado por una técnico experta en igualdad de género y que el desarrollo del Plan se proyecta para un periodo de tiempo de cuatro años, el cual tiene un carácter transversal con el objetivo de principal de lograr la igualdad entre hombres y mujeres, y el mismo se encuentra dentro de los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

D. Julio Salas Martos Portavoz del GRUPO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, se muestra a favor de la aprobación del I Plan de Igualdad y expresa que en este punto, tendrá todo el apoyo el equipo de gobierno por parte de su grupo político.

Es por lo que se proponen adoptar los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar el I Plan de Igualdad del municipio de Fuente Carreteros.

SEGUNDO. Exponer I Plan de Igualdad del municipio de Fuente Carreteros mediante su publicación en la sede electrónica y Portal de Transparencia de la Corporación Local.

Una vez la Corporación Local quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cinco (5) Vocales de GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, de los tres (3) Vocales del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

PUNTO NOVENO.- Aprobación, si procede, del Acuerdo de Adhesión del Excmo Ayuntamiento de Fuente Carreteros al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016.

Se lleva a esta sesión plenaria la aprobación sobre el Acuerdo Adhesión al Convenio Citado con el cual poder utilizar por parte del Consistorio municipal la Plataforma de la Administración General del Estado "Notifica" y el habilitado por la Junta de Andalucía para la misma finalidad. En este sentido, en el marco de la Ley 39/2015 se establece que las relaciones de las Administraciones Públicas serán preferentemente electrónicas con los interesados.

Asimismo existe la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración según el artículo 14 de la Ley 39/2015:

- a) Personas jurídicas
- b) Entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con dicha Administración pública en su ejercicio profesional
- d) Los empleados públicos para trámites y actuaciones que realicen con sus Administraciones Públicas, en la forma que reglamentariamente se determine por cada Administración.

Esto sin perjuicio de cualquier interesado fuera de estos supuestos, podrá relacionarse de manera electrónica con la Administración si así lo desea.

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

ARGUMENTACIÓN

D. Antonio Conrado Caro, Portavoz del GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, expone que los municipios deben ser partícipes de estas soluciones tecnológicas, las cuales no conllevan ningún tipo de obligaciones económicas para el Ayuntamiento y dichas medidas ayudarán a la modernización de la Administración municipal.

Es por lo que se proponen adoptar los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobación, si procede, del Acuerdo de Adhesión del Excmo Ayuntamiento de Fuente Carreteros al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016.

Una vez la Corporación Local quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cinco (5) Vocales de GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, de los tres (3) Vocales del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

PUNTO DÉCIMO.- Moción del Grupo Municipal OLIVO-INDEPENDIENTES para su debate y aprobación, si procede, sobre el rechazo y condena de actitudes incívicas acontecidas en el municipio.

Se lleva a esta sesión plenaria la Moción del Grupo Municipal OLIVO-INDEPENDIENTES para su debate y aprobación, sobre el rechazo y condena de actitudes incívicas acontecidas en el municipio. Se da lectura de la misma por el Portavoz del GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, D. Antonio Conrado Caro.

ARGUMENTACIÓN

D. Antonio Conrado Caro, Portavoz del GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES hace un llamamiento para que haya una condena unánime por parte de todos los miembros de la Corporación Local respecto a las actitudes incívicas acontecidas en el municipio en los últimos tiempos, entendiéndose esta condena como un ejercicio de pedagogía para la ciudadanía.

D. Julio Salas Martos, Portavoz del GRUPO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, se suma a esta condena promovida por el GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES y recalca que pueden contar con el respaldo y apoyo de su grupo político para todas las actuaciones que se realicen para acabar con este tipo de actitudes en el municipio.

Es por lo que se proponen adoptar los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Condenar públicamente estos hechos y expresar la repulsa de la Corporación hacia la actitud de la o las personas responsables de las mismas.

SEGUNDO. Declarar públicamente la unidad y el compromiso de los grupos políticos representados en el Pleno en favor de la convivencia ciudadana, rechazando frontalmente este tipo de actitudes.

TERCERO. Respalda todas las acciones legales que se deban emprender desde la Aldaldía ante las autoridades competentes, para que se depuren las responsabilidades que pudieran derivarse de la comisión de los hechos citados.

CUARTO. Comunicar los desperfectos producidos a la Delegación de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, para que lleve a cabo las acciones que estime convenientes y reponga las señales de tráfico a su estado original.

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

Una vez la Corporación Local quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cinco (5) Vocales de GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, de los tres (3) Vocales del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

PUNTO UNDÉCIMO .- Información sobre las Delegaciones.

Toma la palabra el concejal D. Diego Juan Ballesteros Aguilar para informar sobre:

- Reunión con la Delegada Territorial de Educación junto con el Director del C.E.I.P. "Blas Infante" y la Presidenta del AMPA en relación a aspectos a tratar sobre el C.E.IP. "Blas Infante".
- Se da cuenta de que se ha publicado la aprobación definitiva del Reglamento de Contratación Temporal y en base al mismo se han convocado dos puestos trabajo temporal.
- Talleres con los alumnos del C.E.I.P "Blas Infante" con la ONG "Madre Coraje".

A continuación la concejala Dña. Laura Ramírez da cuenta lo siguiente:

- Taller sobre Consumo.
- Taller sobre el "Deterioro Cognitivo".
- Programación de actividades diversas hasta el mes de julio sobre "Hábitos de vida saludable".
- Convocatoria del puesto de Monitor deportivo a través de los medios de publicación oficiales.
- En diciembre tuvo lugar la Carrera "San Silvestre" en colaboración con la Asociación del "Club Deportivo Carretereño".

En relación a sus delegaciones, la concejala Dña. Laura González informa:

- el 27 de diciembre tuvo lugar la actividad "El Rincón Violeta", relacionado con literatura con perspectiva de violencia de género.
- Actividades relacionadas con la "Danza de los Locos" del día 28 de diciembre.
- Día Internacional Contra la Violencia de Género (con la realización de actividades como un Taller de Defensa Personal, Taller de Competencias Digitales para las Mujeres, entre otras).
- Actividades navideñas diversas.
- Promoción de la "Danza de los Locos" y "El Baile del Oso" en FITUR 2020.
- El próximo 1 de febrero tendrá lugar la celebración de la fiesta de "Las Candelarias".

Continúa el turno de intervenciones el concejal D. Antonio Conrado:

- El 3 de diciembre tuvo lugar el Acto en relación al Día Internacional de Personas con Discapacidad.
- Taller "Felicidad qué bonito nombre tienes".
- Programación de actividades diversas hasta el mes de junio dirigidas a personas de la Tercera Edad.
- Se pone en conocimiento de plazas gratuitas dentro del Programa "Conoce Tu Tierra" promovido por la Junta de Andalucía.

Por último el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de:

- Finalización de las obras de "Acondicionamiento de entorno de "Casa Grande".
- Estado de las obras de "Acondicionamiento de tramo viario en Calle Nueva".
- Constitución de la Comisión Local de Seguridad el día 28 de enero de 2020 con la presencia de la Subdelegada de Gobierno y representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Autonómicos.

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruego y preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, pregunta a los Sres. Concejales sobre si desean incluir algún asunto no incluido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas. No habiendo ningún asunto a tratar que no estuviera incluido en el orden del día, se pasa al turno de ruegos y preguntas.

PUNTO DUODÉCIMO.- Turno de Ruegos y Preguntas.

D. Julio Salas Martos, Portavoz del GRUPO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, expone los siguientes ruegos para que sean objeto de debate en la sesión:

- Se solicita al equipo de gobierno que haya un control del aparcamiento en la vía pública y especialmente en aquellas cocheras que cuenten con vado de aparcamiento.

D. Antonio Conrado Caro, Portavoz del GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, argumenta que se está realizando un estudio de tráfico en el municipio y que pronto ese tema quedará solucionado.

- Solicitud al equipo de gobierno para que de solución a la menor brevedad posible, en relación a los numerosos desperfectos y el estado en el que se encuentran las instalaciones deportivas municipales.

Dña. Laura Ramírez Martínez, contesta a cada uno de los puntos expuestos por D. Julio Salas Martos en relación a este Ruego, y a los trámites y actuaciones que está realizando el equipo de gobierno en relación a los mismos.

Por último, D. Julio Salas Martos, formula las siguientes preguntas:

- En primer lugar, pregunta a los miembros del equipo de gobierno de la Corporación Local, si en relación a las ofertas de empleo recientemente publicadas, han sido primero publicadas en la sede del grupo político OLIVO-INDEPENDIENTES antes que en los medios de publicación oficiales del Ayuntamiento.

D. Diego Juan Ballesteros Aguilar responde que siempre las ofertas han sido objeto de publicación en los medios de publicación oficiales de la Corporación antes que en el portal web de su grupo político.

- En segundo lugar, se pregunta a los miembros del equipo de gobierno sobre una solicitud no realizada en relación a una convocatoria de una subvención del Ministerio de Cultura y Deporte sobre infraestructuras de campos deportivos, entendiéndose que existe una necesidad municipal urgente que podría haber sido cubierta a través de la dotación otorgada por esa subvención.

Dña. Laura Ramírez Martínez, expone que debido al corto periodo de tiempo que se disponía para la solicitud de la subvención, la falta de proyecto y al ser necesario que parte del mismo fuera sufragado con créditos municipales y al no haber en ese momento consignación presupuestaria para el mismo, se declinó la opción de solicitar dicha subvención.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la presente convocatoria y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizada la sesión siendo las **veinte horas y trece minutos** del día **treinta de enero de dos mil veinte**, de la que se extiende presente minuta, de lo que yo, el Secretario-Interventor, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente
(Firmado electrónicamente)

El Secretario-Interventor
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

p16_firma_corte_f161_01

Código seguro de verificación (CSV):

4E54 2CDE 8512 5A16 24A5



4E542CDE85125A1624A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020